

*concejo*

MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO

DE 1993

( 1 )

ACUERDO N° 001 DE 1.993  
(Febrero 18)

POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA Y ORGANIZA LA PERSONERIA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, LO JUDICIAL Y LO POLICIVO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,  
En uso de las atribuciones Constitucionales  
y Legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 311 de la Constitución Política de Colombia precisa que " Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley,..". En la ciudad de Bucaramanga, entidades oficiales como EMPRESAS OFICIALES, SEMIOFICIALES Y PRIVADAS como EMPRESAS PUBLICAS DE BUCARAMANGA y ACUEDUCTO DE BUCARAMANGA, ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. y LAS DE SUMINISTRO DE GAS; que prestan los servicios públicos de agua, teléfono recolección de basuras, servicio de matadero, las plazas de mercado, energía eléctrica, suministro de gas, así como tambien los demás similares y complementarios.

Que de conformidad con el artículo 313 numeral 1º de la Constitución Política de Colombia corresponde a los Concejos: "1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.". A los Concejos Municipales por mandato constitucional les corresponde no solo determinar la estructura de la Administración, sino igualmente organizar las funciones de las dependencias municipales.

ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Reestructurase y organizase, la Personeria Delegada para la Vigilancia Administrativa, lo Judicial y lo Policivo, creada mediante Acuerdo Nro. 056 de 1.991.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa, lo Judicial y lo Policivo, se denominará: PERSONERIA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, LO JUDICIAL, LO POLICIVO Y LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.

**ARTICULO TERCERO:** Son funciones de la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa, lo Judicial, lo Policivo y la Prestación de los Servicios Públicos, además de las ya asignadas y en cuanto a la prestación de los servicios públicos se refiere los siguientes:

1º Atender las quejas y peticiones requeridas con el cobro de los servicios públicos y donde tenga que ver la facturación señalada como no acorde con el consumo o inexacto,

2º Investigar todo lo concerniente con la no prestación, deficiencia o mala calidad de los servicios públicos,

3º Tramitar y diligenciar las investigaciones Disciplinarias relacionadas con la prestación de los servicios públicos, incluyendo el desconocimiento del Derecho de Petición en materia de Servicios Públicos,

4º Estar permanentemente enterados de las decisiones que se llegaren a tomar y en las que esté de por medio las estructuras tarifarias,

5º Tener permanente acceso e información a todas las dependencias que manejan los servicios públicos estando siempre enterados sobre la medición de consumos, la facturación, el manejo de la liquidación y su respectivo cobro,

6º Estar al día en todo lo que tiene que ver con los costos para la prestación de los servicios públicos la forma como ellos se establecen y el respectivo pago. Establecer las repercusiones que esos costos tienen respecto a las tarifas,

79 Disponerse de acuerdo con las investigaciones y si ello es necesario, la revisión de las instalaciones de los servicios, no solo en el inmueble materia del problema sino incluso en las redes y demás elementos relacionados con la prestación del servicio,

89 Estar actualizados con la programación de la prestación del servicio o la suspensión de éste, sugiriendo de conformidad con las disposiciones legales y la inclusión de determinadas áreas o zonas como beneficiarias del servicio.

99 Solicitar el resultado de las lecturas de medidores o contadores cuando las circunstancias lo estimen necesario,

109 Asistir cuando así se solicite o se estime de oficio, el retiro de los medidores o contadores para su revisión o cambio,

119 Vigilar lo concerniente en cuanto a que los servicios públicos no sean suspendidos o sean de inmediato reconectados cuando cursa una reclamación o recurso,

129 Hacer respetar el que se expidan los correspondientes actos administrativos cuando la prestación del servicio haya que suspenderse en un sector y que dichos actos sean debidamente publicitados,

139 Efectuar visitas y velar porque la empresas que prestan los servicios públicos cumplan con el proceso de revisión previa para la facturación,

149 Tener conocimiento del número y solución de las quejas y reclamos que se presentaron ante las propias empresas prestatarias de los servicios públicos,

15º Ejercer vigilancia permanente y constante en las oficinas de quejas de las entidades que prestan los servicios públicos,

16º Asesorar a todas las personas que lo soliciten en el procedimiento de reclamación, además deberá ayudar a diligenciar el documento respectivo,

17º Ejercer control para que oportunamente se respondan las reclamaciones o quejas formuladas ante las diversas entidades que prestan los servicios públicos,

18º Analizar en cada caso particular la forma como se haya financiado el pago a quien deba cancelar luego de la reclamación o recurso,

19º Igualmente cumplir con todas las funciones que señalen las normas constitucionales, legales o disposiciones emanadas del Concejo Municipal.

**ARTICULO CUARTO:** Igualmente le corresponde a la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa, lo Judicial, lo Policivo y la Prestación de los Servicios Públicos, el hacer respetar los derechos y garantías de los usuarios como:

1º La entrega oportuna de la liquidación por concepto del servicio prestado a cada usuario.

2º El descuento en forma proporcional dentro del cargo fijo para el usuario que no pudo hacer uso del servicio por causas imputables a la Empresa,

3º La no cancelación previa para efectuar cualquier reclamación,

**ARTICULO QUINTO:** La Personería Delegada Para la Vigilancia Administrativa, lo Judicial, lo Policivo y la Prestación de los Servicios Públicos, queda

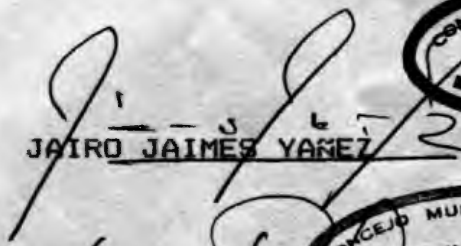
facultada para adelantar las investigaciones disciplinarias correspondientes de conformidad con lo prescrito en las leyes, acuerdos vigentes, resoluciones y reglamentos.

**ARTICULO SEXTO:** Autorizase al señor Personero Municipal para efectuar los traslados, encargos, y comisiones necesarias que permitan el correcto funcionamiento de la Personeria Delegada para la Vigilancia Administrativa, lo Judicial, lo Policivo y la prestación de los Servicios Públicos.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación


Se expide en Bucaramanga, a los diez y ocho (18) días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y tres (1993).

EL PRESIDENTE,

  
JAIRO JAIMES YANEZ



EL SECRETARIO,

  
HUMBERTO RUEDA GUALDRON



Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal,

CERTIFICAN :

Que el anterior Acuerdo N° 001 de 1993, fué debatido y aprobado en tres sesiones diferentes de conformidad con el Art. 108 del Decreto 1333 de 1.986.

EL PRESIDENTE,

JAIRO JAIMES YARIEZ



EL SECRETARIO,

HUMBERTO RUEDA GUALDRON.



Recibi/.....

...do, hoy 15 de Junio de 1993

La Secretaria General,

*Alba Rocio Rueda Gomez*  
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Junio 22 de 1993

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

*Jaime Rodriguez Ballesteros*  
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

*Alba Rocio Rueda Gomez*  
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA :

Que el anterior Acuerdo No.001 de Febrero 18 de 1993, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado en el día de hoy

Junio 22 de 1993

El Alcalde,

*Jaime Rodriguez Ballesteros*  
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

*Alba Rocio Rueda Gomez*  
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ

Ana.R.